NÚM. 72. Sábado 17 de Junio de 1837. 289

Este periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes.	8 rs.
Por tres id.	23
Por seis id.	45
Por un año.	88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte.

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes.	11 rs.
Por tres id.	32
Por seis id.	62
Por un año.	120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO

Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Excmo. Sr.: Conviniendo queden de una vez deslindadas las atribuciones de los Ministerios de Gracia y Justicia y de la Gobernacion en materias de dispensas para obtener el título de Abogado, S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo que le han propuesto ambos de comun acuerdo, se ha servido resolver que en atencion á lo dispuesto en el arreglo provisional de estudios, los expedientes relativos á dispensas solicitadas por los que están actualmente cursando leyes ó por los que en adelante se matriculen para estudiarlas, deben instruirse por la Secretaría del Despacho de la Gobernacion, ya se trate de la jurisprudencia teórica, ya de la práctica; quedando reservados á la de Gracia y Justicia los asuntos relativos á dispensas de práctica, respecto de aquellos estudiantes que segun el plan de 1824 salieron de las Universidades despues de haber cursado en ellas el quinto año de leyes, y están siguiendo dicha práctica en academias ó en el estudio particular de un abogado. De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de esa Direccion general y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1837.=*Pio Pita.*=Sr. Presidente de la Direccion general de Estudios.

Por Reales órdenes de 24 de Agosto de 1834 y 23 de Marzo de 1835 se fijaron las reglas que debian seguirse en la enagenacion de prédios rústicos y urbanos pertenecientes á los Propios de los pueblos, encargando su ejecucion á los Gobernadores civiles. Mas como por la ley de 3 de Febrero de 1823 corresponde á las Diputaciones provinciales conceder el permiso para las indicadas enagenaciones, S. M. la Reina Gobernadora, cada dia mas convencida de la utilidad de reducir á dominio particular las fincas comunes, y no menos persuadida de que el estado de la guerra civil no puede ser obstáculo al efecto en la mayor parte de las provincias de la Monarquía, se ha servido resolver:

1.° Que las Diputaciones provinciales dediquen todo su celo al pronto y favorable despacho de los expedientes de esta especie.

2.° Que las Diputaciones, al tiempo de conceder su permiso, indiquen de una manera clara y terminante las condiciones bajo las cuales deberá hacerse el remate; observándose despues por los Ayuntamientos extrictamente las leyes que rigen por punto general en materia de subastas.

3.° Que los Gefes políticos remitan á este Ministerio un estado de las fincas de Propios que se hubiesen enagenado hasta el restablecimiento de la citada ley de 3 de Febrero de 1823, con expresion de la especie de contratos, importe del capital, y el precio ó cánon de la trasmision.

4.° Que en lo sucesivo, y á partir del dia del restablecimiento de la ley de 3 de Febrero de 1823, remitan las Diputaciones provinciales al Ministerio de mi cargo, por conducto del Gefe político, un estado mensual de las fincas que se hayan enagenado, en la misma forma que se expresa en el artículo anterior. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion provincial y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1837.=*Pita.*=Sr. Gefe político de Segovia.

En 10 de Noviembre del año próximo pasado remitieron las Córtes á este Ministerio una exposicion de la academia de nobles artes de S. Fernando, á fin de que instruido el oportuno expediente, se les devolviese para su resolucion. La solicitud de la academia tiene por objeto evitar la demolicion y ruina de algunos edificios de los antiguos conventos que por sus bellas formas, su perfeccion artística, su grande efecto y su interes para las artes, dice, deben conservarse á toda costa, destinándose á oficinas públicas, tribunales ú otros establecimientos. Deseosa, pues, S. M. de que

tan importante asunto reciba toda la ilustracion que las Córtes desean, se ha servido mandar que los Gefes políticos, oyendo á las respectivas Diputaciones provinciales, academias, sociedades económicas y demas corporaciones que tuvieren por conveniente, remitan á este ministerio en el término de un mes, contado desde el dia en que reciban la presente orden, su informe acerca de lo expuesto por la academia de S. Fernando. De Real orden lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento en lo relativo á esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1837.=*Pita.*=Sr. Gefe político de Segovia.

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 26 de Mayo próximo pasado al Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

"El Sr. encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue:=He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la consulta del Comandante general interino de la Guardia Real de caballería, dirigida á que se determine á donde deben cargarse las raciones consumidas y gastos procedentes de la actual requisicion, que en consecuencia de lo mandado en Real orden de 2 del actual han de ser devueltos á sus dueños por no reunir las calidades de utilidad que requiere el servicio. S. M., enterada de lo expuesto por dicho Comandante general, y conformándose con lo informado por V. S. en 21 de este mes, se ha servido resolver por punto general que luego que los caballos de aquella procedencia sean desechados se entreguen al Ayuntamiento del pueblo en que se verifique el reconocimiento, cuando no los recojan en el acto sus dueños, y que el gasto de raciones, herraje y demas que le suministren los cuerpos á que hayan sido agregados, desde que fueron requisados hasta ser reconocidos y deshechados, se abone por la clase de eventual de guerra en las oficinas que ajustan á dichos cuerpos, mediante relacion competentemente autorizada de los Gefes de los mismos y Comisarios de guerra encargados de sus revistas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

De Real orden comunicada por el expresado Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion lo traslado á V. S., para que dando de ello noticia oficial á los pueblos de la provincia de su mando tenga su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1837.=El Gefe de la primera seccion, *Juan Subercase.*=Sr. Gefe político de Segovia.

Gobierno político de esta Provincia.

Entre los pueblos que aun no se han provisto de los documentos de Proteccion y Seguridad pública, como pasaportes, pases y licencias de puestos públicos de taberna y demas clases, lo son mas particularmente los que á continuacion se espresan. Los Alcaldes constitucionales de ellos, como asi bien todos los de la Provincia que se hallasen en igual caso, acudirán á esta Seccion de Contabilidad, donde se les dará los documentos que de todas clases necesitan; no dudando lo verificarán dentro del preciso término de ocho dias, despues de publicado este anuncio en el Boletin oficial, para evitarme de este modo el disgusto que siempre me causará el verme en la precision de adoptar otros medios de rigor contra los desobedientes ó morosos. Segovia 16 de Junio de 1837.=*Canuto Aguado.*

PUEBLOS.

Aldehuela de Cuellar.	Turrubuelo.
Gomeznarro.	Bercimuel.
Languilla.	Pajarejos.
Villaseca.	Cobos de Segovia.
Sebulcor.	Tenzuela.
Arahuetes.	Aldeorno.
Chatum.	

Administracion de Rentas nacionales de la provincia de Segovia.

Por circular de esta Administracion fecha 13 de Febrero último, inserta en el Boletin oficial núm. 20, se previno á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia habian de presentar para el dia 10 de Marzo siguiente las matrículas clasificadas del Subsidio industrial del corriente año. Transcurrido con mucho esceso aquel término, sin haberlo realizado los que á continuacion se espresan, me veo en la precision de anunciarles, que si pasados ocho dias no hubiesen llenado este servicio tendré que impetrar, bien á pesar mio, de la autoridad del Sr. Intendente, espida comisionados que pasen á formarlas á costa de los Ayuntamientos que permanezcan desobedientes á este último aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 16 de Junio de 1837.=*Genaro Carrascosa.*=Sres. Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan.

Nota de los pueblos que no han presentado las matrículas del Subsidio industrial y comercial del corriente año.

Anaya.	Cascajares.
Arcones.	Dehesa y Samayor.
Aldealengua de Pedraza.	Espinar.
Arroyo de Cuellar.	Escarabajosa.
Alameda de Sepúlveda.	Escobar de Polendos.
Aldeonte.	Encinas.
Bercial.	Espirdo.
Bernardos.	Fuentepelayo.
Baraona.	Fuente el Olmo.
Cantimpalos.	Fresnillo de la Fuente.
Carbonero el Mayor.	Guijasalbas.
Cuesta y sus barrios.	Gallegos.
Collado-hermoso.	Yanguas.
Cogeces del Monte.	Ihojosas.
Cogeces de Iscar.	Laguna Rodrigo.
Cabezuela.	Lastras de Cuellar.
Cortos y Cabrerizos.	Maello.
Cantalejo.	Mozoncillo.
Castroserna de arriba.	Martin Muñoz.
Carrascal del Rio.	Montemayor.

Megeces.	Siguero.
Madrona.	San Cristobal de Cuellar.
Navas de Riofrio.	Tizneros.
Ontoria y Juarrillos.	Torreiglesias.
Ontalvilla.	Torrescárcela.
Olmo y sus barrios.	Valseca.
Perogordo.	Valleruela y la Matilla.
Peguerinos.	Viloria.
Pinarejos.	Valdeprados.
Sigueruelo.	Villoslada.

Intendencia de esta Provincia.

Venta de bienes nacionales.

Otra id. en los Quemados, de 8 fanegas y 6 celemines, á 300 rs. 2550.

Otra id. camino de Talamanca, de 9 fanegas y 4 celemines, á 300 rs. 2800.

Otra frente de la Arca blanca, de 2 fanegas y 8 celemines, á 800 rs. 2133.

Otra id. en los Carcados, de 30 fanegas, á 400 rs. 12000.

Otra id. en la Loma del Angel, de 8 fanegas, á 300 rs. 2400.

Otra id. en la senda de Castroblanco, de 4 fanegas, á 400 reales 1600.

Otra id. en id., de 5 fanegas, á 400 rs. 2000.

Otra id. en el arroyo de Bañuelos, de 20 fanegas, á 400 reales 8000.

Otra id. en id. de 4 fanegas, á 400 rs. 1600.

Otra id. en las Zorreras, de 8 fanegas, á 100 rs. 800.

Otra id. en el camino de Camarma, de 28 fanegas, á 400 reales 11200.

Otra id. frente al Chorrillo, de 7 fanegas, á 800 rs. 5600.

A las monjas Ursulas de Alcalá.

Una tierra en la Garena, de 4 fanegas, á 400 rs. 1600.

Otra id. camino de Madrid de 2 fanegas 6 celemines, á 400 rs. 1000.

Otra id. en id., de 8 fanegas 6 celemines, á 300 rs. 3400.

Otra id. en la Puebla, de 4 fanegas á 2000 rs. 8000.

Otra id. en la senda de la Cuba, de 3 fanegas á 300 rs. 900.

Otra id. en la Horca Vieja, de 11 fanegas, á 300 rs. 3300.

Otra id. camino de Madrid, de 16 fanegas, á 400 rs. 6400.

Otra id. en la Venta del Puche, de 13 fanegas, á 300 rs. 3900.

Otra id. en la Galiana, de 6 fanegas, á 300 rs. 1800.

Otra id. camino de Paracuellos, de 8 fanegas, á 800 rs. 6400.

Otra id. en la ermita de S. Roque, de 1 fanega 6 celemines, á 300 rs. 450.

Otra id. en la Cruz del Negre, de 6 fanegas, á 200 rs 1200.

Otra id. en la senda Perdida, de 2 fanegas 6 celemines, á 400 rs. 1000.

Otra id. encima de la Cuba, de 3 fanegas, á 200 rs. 600.

Otra id. camino de Meco, de 6 fanegas, á 200 rs. 1200.

Otra id. en Gallocanta, de 9 fanegas, á 300 rs. 2700.

Otra id. en id., de 6 fanegas, á 300 rs. 1800.

Otra id. camino de Guadalajara de 8 fanegas, á 400 rs. 3200.

Otra id. en el Val, de 3 fanegas 6 celemines, á 200 rs. 7000.

Otra id. camino de la Esgarravita, de 2 fanegas 6 celemines, á 1000 rs. 2500.

Otra id. en la Playa de 3 fanegas, á 300 rs. 900.

Otra id. en dicho sitio, de 5 fanegas, á 300 rs. 1500.

Otra id. camino de Moledores, de 3 fanegas, á 400 rs. 1200.

Otra id. en el Pozo de Meco, de 8 fanegas, á 300 rs. 2400.

Otra id. en Camarma, de 7 fanegas, á 300 rs. 2100.

Otra id. en Camarmilla, de 5 fanegas, á 1000 rs. 5000.

Otra id. en id. de 3 fanegas, á 1000 rs. 3000.

Otra id. en el mismo sitio, de 3 fanegas, á 1000 rs. 3000.

Otra id. camino de las viñas, de 7 fanegas, á 300 rs. 2100.

Otra id. camino de Meco, de 2 fanegas, á 300 rs. 600.

Otra id. en la Butrera, de 32 fanegas, á 300 rs. 9600.

Otra id. en el Val, de 8 fanegas, á 2000 rs. 16000.

Otra id. en la senda Perdida, de 26 fanegas 6 celemines, á 300 rs. 7650.

Otra id. camino de Camarma, de 2 fanegas, á 300 rs. 600.

Otra id. camino de Meco, de 2 fanegas, á 300 rs. 600.

Otra id. en el hondo del Val, de 10 fanegas, á 2000 reales 20000.

Otra id. en la Serna, de 4 fanegas, á 2000 rs. 8000.

Otra id. en id. de 1 fanega 6 celemines, á 2000 rs. 3000.

Otra id. en la Rinconada, de 6 celemines, á 2000 rs. 1000.

Otra id. en los Cercados, de 11 fanegas, á 300 rs. 3300.

Otra id. en Camarmilla, de 6 fanegas, á 1000 rs. 6000.

Otra id. en la senda de la Peralera, de 10 fanegas, á 200 reales 2000.

Otra id. en Bañuelos, de 22 fanegas, á 400 rs. 8800.

Otra id. en Torote, de 11 fanegas, á 200 rs. 2200.

Otra id. camino de Madrid, de 4 fanegas 6 celemines, á 400 rs. 1800.

Número 310.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin n. 82 del viernes 16 de Diciembre último, anuncio 249, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. V. ante el Sr. D. Juan García Becerra, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Jacinto Gaona, las fincas siguientes:

Que pertenecieron á las monjas de Sto. Domingo el Real de esta córte.

Una casa en la Cuesta de Sto. Domingo, titulada de la Portería, n. 6, m. 404, con sitio de 3546½ pies superficiales, tasada en 26376, y rematada en 61400 rs.

Otra id. calle del Rubio, con vuelta á la del Tesoro Alta, n. 47, m. 472, que tiene de sitio 3592¾ pies superficiales, tasada en 68840 rs. y rematada en 70000 id.

A los Mercenarios Calzados de la misma.

Otra id. calle de Segovia, n. 40, m. 192, con acesorias á la Cuesta de la Vega, por la que tiene el n. 11, con sitio de 15365 pies superficiales, tasada en 558541 rs. y rematada en 802000 id.

A las monjas de San Fernando de la misma.

Otra id. calle de Fúcar, n. 11, m. 253, con vuelta á la del Gobernador, que tiene de sitio 5149 pies superficiales, tasada en 150942 rs. y rematada en 202000 id.

Otra id. calle de los Tres Peces, n. 28, m. 24, que tiene de sitio 2464 pies superficiales, tasada en 96692 rs. y rematada en 230000 id.

A las monjas Trinitarias de la misma.

Otra id. calle de Cervantes antes de Francos, n. 2, manzana 229, con sitio de 1458¼ pies superficiales, tasada en 76987 rs. y rematada en 138000 id.

A los Mercenarios Descalzos de Sta. Bárbara de la misma.

Un corralon contiguo á dicho convento con la entrada por la calle de Sta. Teresa, m. 280, con sitio de 2068¾ pies superficiales, tasada en 60646 rs. y tasada en 124000 id.

Número 311.

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las

facultades que se la conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

D. Juan Briz remató una casa en esta córte calle de las Huertas y de Cantarranas, ns. 41 y 44, m. 230, que perteneció al convento de Trinitarios Descalzos, en 450000 rs.

D. Julian Peñamedrano Hortigüela remató una casa en id. calle del Burro, n. 8, m. 160, que fué de las monjas Gerónimas, en 202100 rs.

D. Francisco Carrion remató una casa en id. calle del Leon, n. 27, m. 237, que fué de los Trinitarios Calzados, en 371000 rs.

D. Ramon Soriano remató una casa en id. calle de Cañizares, n. 12, m. 156, que fué de las monjas de la Visitacion, vulgo Salesas viejas, en 111000 rs.

D. Leandro Rodrigo de la Torre remató una casa en id. calle de Jesus y María, n. 16, m. 49, que fué de los Mercenarios Calzado, en 70000 rs.

El mismo D. Leandro Rodrigo de la Torre remató otra casa en id. calle de Jesus y María, n. 22, m. 49, que fué del antedicho convento, en 201000 rs.

D. Tomas Jordan remató una casa en id. calle ancha de S. Bernardo, n. 53, m. 498, que fué de los monjes Bernardos de Sta. Ana, en 211000 rs.

D. Tomas de Linacero remató una casa en id. calle de Atocha, n. 61, m. 235, que fué de las monjas de la Magdalena, en 151200 rs.

D. José García Martinez remató una casa en id. calle del Calvario, n. 18, m. 43, que fué de los Mercenarios Calzados, en 251000 rs.

D. Julian Rodriguez remató una casa en id. calle de Leganitos, n. 42, m. 526, que fué de las monjas de las Maravillas, en 829000 rs.

D. Juan Lacorte remató una casa en id. calle de la Zarza (hoy callejon de las Minas) n. 9, m. 472, que fué del convento de Atocha, en 51000 rs.

D. Vicente Cabañas remató una casa en id. calle del Candil, con vuelta á la del Cármen, n. 33, m. 377, que fué de las monjas de Portaceli en Valladolid, en 770500 rs.

D. Bartolomé Maguin remató una casa en id. calle del Sordo, n. 17, m. 271, que fué de los Clérigos del Espíritu Santo, en 204000 rs.

D. Roman Lopez remató una casa en id. calle de Hortaleza, n. 18, m. 301, que fué del convento de Atocha, en 331000 rs.

D. Juan José Carrasco remató una casa en id. calle del Rio, n. 22, m. 552, que perteneció á los Clérigos del Espíritu Santo, en 26000 rs.

El mismo D. Juan José Carrasco remató una casa en id. Plazuela de las Descalzas, con vuelta á la de S. Martin, números 3 y 8, m. 393, que fué de las Salesas nuevas, en 5510000 rs.

D. Andres Andreu remató una casa en id. calle de Lavapies con accesorias á la de Jesus y María, ns. 18 y 31, manzana 47, que fué de los Mercenarios Calzados, en 222000 reales.

D. Mariano Nicolas Espinosa remató una casa en id. calle de María Cristina, n. 10, m. 495, que fué de los Carmelitas de Corella, en 800000 rs.

Provincia de Burgos.

D. José Antonio Lujambia remató una tierra cercada, sita en el término de la Vega, que en la villa de Haro perteneció al convento de S. Agustin, en 39000 rs.

Provincia de Cádiz.

D. Juan de Dios Tejera remató una casa sita en Cádiz calle del Fideo, n. 184, que fué del convento de Sto. Domingo, en 386000 rs.

Provincia de Estremadura.

D. Juan José Carrasco remató una dehesa llamada Pozuelo de enmedio, sita en término de Trujillo, que perteneció al convento de monjas Franciscas de Sta. Clara de Zafra, en 150000 rs.

Tomas Maldonado remató una cerca ó huerta grande, otra pequeña, tenado, corral, cuadra y pajar, que bajo de un cierre ó muro perteneció al convento de S. Francisco de Coria, en 7953 rs.

(*Se continuará.*)

Juzgado de primera instancia de esta capital.

Formada causa por la fuga de esta Cárcel nacional de Segovia, de los presos Juan Llorente, Antonio Garcia, Rufino Alonso, Vicente Renedo, Tomas Alarvez, Tomas Martinez, Angel Ines, Manuel Serrano, Antonio Herreros, Vicente Conejero, José Martin, Manuel García, Julian Cecilia, Vicente Villa, Francisco Lobato, Santiago Carpintero, Manuel Góngora, Francisco Bruñas, Isidro Gonzalez, Juan Rodriguez, Fermin Rodriguez, Miguel Riera y Florencio Zorrilla, se les ha mandado citar y emplazar por término de 30 dias para presentarse á oir cargos, y dar sus contestaciones; y á este fin se hace público en el Boletin oficial, para que pueda llegar á su noticia, prevenidos que dicho término pasado se seguirá la causa, recaerá sentencia y les pasará perjuicio. Segovia 16 de Junio de 1837.=El escribano, *Baltasar Pastor.*

AVISOS.

En la cantidad de 2500 rs. vn. se halla hecho el cuarteo á las 93 aranzadas de viña, una casa, lagares, bodegas, encubaje, y una cerca, que en el lugar de Moraleja de Coca pertenecia al convento de Dominicos de Santa María de Nieva y hoy á el Estado: si alguna persona quisiere hacer mejora acuda que se les admitirán las que hicieren. Teniendo entendido que su remate está señalado para el dia 22 del presente mes, en la casa Intendencia y hora de las once de su mañana.

No habiendo tenido efecto el remate de corderos y lana que por frutos y rentas decimales corresponden á las tres gracias de Escusado, Noveno y Tercias Reales de la cilla de San Pedro y partido de Sepúlveda, que debió celebrarse en esta Intendencia en el dia de ayer por todo el partido; se abre nueva subasta de los propios ramos por pueblos ó dezmatorios sueltos, señalándose para el primer remate el dia 22 del corriente mes de Junio: para la mejora del diezmo el 25 y para la del cuarto el 27 del citado mes en esta Intendencia á las once de sus mañanas; y se anuncia al público para noticia de los que gusten interesarse en esta subasta, bajo el concepto de que esta se hace por cabezas de corderos y arrobas de lana.

Errata. En la pregunta suelta que se insertó en el número anterior, se omitió el nombre del oficial de la Administracion de Rentas, en ella citado, que lo es *D. Pedro Linares.*

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.